

Artículo 18.— Ayudas a subnormalidad y minusvalidez.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en la Tabla del Anexo por cada familiar reconocido como tal a los efectos del subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19.— Incapacidad Laboral Transitoria.

En el caso de enfermedad común, la empresa complementará los 20 primeros días de la baja hasta el 80 por ciento de la base de cotización diaria, aplicándose dicho porcentaje solamente en los casos que exista una hospitalización.

Para la I.L.T. derivada de accidentes de trabajo, producidos en jornada laboral, dentro o fuera del centro de producción, la empresa complementará las prestaciones económicas que hayan de pagarse hasta el 88 por ciento de la base reguladora, siendo del 100 % durante el tiempo que se permanezca por tal motivo internado en un Centro Hospitalario.

Artículo 20.— Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los suyos pertenecientes a algún sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos que tengan afiliados en la Empresa y de los Delegados de personal.

Cualquier comunicación que se circule o inserte en el tablón de anuncios, será previamente comunicada, mediante entrega de copia, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21.— Revisión Médica.

La empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 22.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de la jornada laboral.

La Empresa podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la empresa.

Artículo 23.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar el ejercicio de un cargo público o sindical y que tuvieran que dedicarse por entero a las tareas para las que fueron nombrados, podrán solicitar la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual podrán reincorporarse a su puesto de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en el referido cargo.

Artículo 24.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 26.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria, integrada en cada caso por un representante de la empresa y los Delegados de Personal.

Esta Comisión Paritaria, resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo, y a sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal de la Empresa y el Trabajador o uno de los trabajadores afectados, para exponer los hechos y los argumentos en los que fundamenten la interpretación del pacto objeto de la disparidad de criterios.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, a 2 de Septiembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación del Proyecto técnico de Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene III.C.7984

Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993 el Proyecto Técnico de la obra denominada Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene, redactado por

ANEXO

TABLA DE RETRIBUCIONES PACTADAS PARA EL CONVENIO DE 1993

REMUNERACIONES

ASPIRANTES Y APRENDICES	SALARIOS			HORAS EXTRAS	
	Diario	Mensual	Anual	Lab.	Fest.
De 16 años	1.916		965.664		
De 17 años	2.055		1.025.720		
PERSONAL OBRERO					
Trabajos secundarios	3.000		1.512.000	948	1.422
Peón	3.093		1.538.872	957	1.426
Especialista de 2	3.154		1.589.616	980	1.470
Especialista de 1	3.219		1.622.376	1.010	1.515
Oficial de 3	3.304		1.665.216	1.010	1.515
Oficial de 2	3.508		1.768.032	1.103	1.635
Oficial de 1	3.764		1.897.956	1.180	1.770
Encargado Sección	4.368		2.201.472	1.363	2.045
Capataz	3.274		1.630.096	1.010	1.515
Guarda,sereno,portero	3.154		1.589.616	980	1.470
Almacenero y listero	3.304		1.665.216	1.010	1.515
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Telefonista		92.150	1.529.690	969	1.454
Auxiliar		96.811	1.607.063	1.016	1.324
Oficial de 2		105.886	1.757.708	1.108	1.662
Oficial de 1		115.699	1.920.603	1.213	1.820
Jefe de 2		133.890	2.222.574	1.389	2.084
Jefe de 1		141.917	2.355.822	1.477	2.216
PERSONAL TECNICO					
Maestro encargado		141.917	2.355.822	1.477	2.216
Tecnico organización		115.699	1.920.603	1.213	1.820
Titulado grado medio		141.917	2.355.822	1.477	2.216
Titulado grado super		167.570	2.781.662	1.732	2.598

PREMIOS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y BECAS		IMPORTES
Premio de Jubilación		260.000
Subsidio de defunción		244.542
Ayuda Subnormalidad y minusvalidez		11.966
Becas de estudio		1.968

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora correspondiente a la finca número de orden 18.2 del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 7-LO-263 (10.014) III.B.1675

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (Boletín Oficial del Estado nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1.957 (Boletín Oficial del Estado nº 160, de 20.6.57) se señala el día 27 de Septiembre próximo, a las 10 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora, efectuada en cumplimiento de la sentencia número 272 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, correspondiente a la finca número de orden 18.2 (parcela 133a-132a, polígono 6), a nombre de D. Agustín Pascual Garrido, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja, Clave: 7-LO-263, dándose también el oportuno aviso al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente del citado término Municipal.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

los arquitectos D. Vicente Peña Monja y D. Fernando Onaindía Heras el primero, y el segundo por el Arquitecto-Técnico D. Jesús Díaz Sánchez cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 150.177.224 ptas. y 2.904.387 ptas., respectivamente, se someten a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Ezcaray, 14 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

Artículo 18.— Ayudas a subnormalidad y minusvalidez.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en la Tabla del Anexo por cada familiar reconocido como tal a los efectos del subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19.— Incapacidad Laboral Transitoria.

En el caso de enfermedad común, la empresa complementará los 20 primeros días de la baja hasta el 80 por ciento de la base de cotización diaria, aplicándose dicho porcentaje solamente en los casos que exista una hospitalización.

Para la I.L.T. derivada de accidentes de trabajo, producidos en jornada laboral, dentro o fuera del centro de producción, la empresa complementará las prestaciones económicas que hayan de pagarse hasta el 88 por ciento de la base reguladora, siendo del 100 % durante el tiempo que se permanezca por tal motivo internado en un Centro Hospitalario.

Artículo 20.— Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los suyos pertenecientes a algún sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos que tengan afiliados en la Empresa y de los Delegados de personal.

Cualquier comunicación que se circule o inserte en el tablón de anuncios, será previamente comunicada, mediante entrega de copia, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21.— Revisión Médica.

La empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 22.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de la jornada laboral.

La Empresa podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la empresa.

Artículo 23.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar el ejercicio de un cargo público o sindical y que tuvieran que dedicarse por entero a las tareas para las que fueron nombrados, podrán solicitar la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual podrán reincorporarse a su puesto de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en el referido cargo.

Artículo 24.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 26.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria, integrada en cada caso por un representante de la empresa y los Delegados de Personal.

Esta Comisión Paritaria, resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo, y a sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal de la Empresa y el Trabajador o uno de los trabajadores afectados, para exponer los hechos y los argumentos en los que fundamenten la interpretación del pacto objeto de la disparidad de criterios.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, a 2 de Septiembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación del Proyecto técnico de Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene III.C.7984

Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993 el Proyecto Técnico de la obra denominada Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene, redactado por

ANEXO

TABLA DE RETRIBUCIONES PACTADAS PARA EL CONVENIO DE 1993

REMUNERACIONES

ASPIRANTES Y APRENDICES	SALARIOS			HORAS EXTRAS	
	Diario	Mensual	Anual	Lab.	Fest.
De 16 años	1.916		965.664		
De 17 años	2.055		1.025.720		
PERSONAL OBRERO					
Trabajos secundarios	3.000		1.512.000	948	1.422
Peón	3.093		1.538.872	957	1.426
Especialista de 2	3.154		1.589.616	980	1.470
Especialista de 1	3.219		1.622.376	1.010	1.515
Oficial de 3	3.304		1.665.216	1.010	1.515
Oficial de 2	3.508		1.768.032	1.103	1.635
Oficial de 1	3.764		1.897.956	1.180	1.770
Encargado Sección	4.368		2.201.472	1.363	2.045
Capataz	3.274		1.630.096	1.010	1.515
Guarda,sereno,portero	3.154		1.589.616	980	1.470
Almacenero y listero	3.304		1.665.216	1.010	1.515
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Telefonista	92.150		1.529.690	969	1.454
Auxiliar	96.811		1.607.063	1.016	1.324
Oficial de 2	105.886		1.757.708	1.108	1.662
Oficial de 1	115.699		1.920.603	1.213	1.820
Jefe de 2	133.890		2.222.574	1.389	2.084
Jefe de 1	141.917		2.355.822	1.477	2.216
PERSONAL TECNICO					
Maestro encargado	141.917		2.355.822	1.477	2.216
Tecnico organización	115.699		1.920.603	1.213	1.820
Titulado grado medio	141.917		2.355.822	1.477	2.216
Titulado grado super	167.570		2.781.662	1.732	2.598

PREMIOS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y BECAS		IMPORTES
Premio de Jubilación		260.000
Subsidio de defunción		244.542
Ayuda Subnormalidad y minusvalidez		11.966
Becas de estudio		1.968

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora correspondiente a la finca número de orden 18.2 del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 7-LO-263 (10.014) III.B.1675

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (Boletín Oficial del Estado nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1.957 (Boletín Oficial del Estado nº 160, de 20.6.57) se señala el día 27 de Septiembre próximo, a las 10 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora, efectuada en cumplimiento de la sentencia número 272 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, correspondiente a la finca número de orden 18.2 (parcela 133a-132a, polígono 6), a nombre de D. Agustín Pascual Garrido, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja, Clave: 7-LO-263, dándose también el oportuno aviso al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente del citado término Municipal.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

los arquitectos D. Vicente Peña Monja y D. Fernando Onaindía Heras el primero, y el segundo por el Arquitecto-Técnico D. Jesús Díaz Sánchez cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 150.177.224 ptas. y 2.904.387 ptas., respectivamente, se someten a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Ezcaray, 14 de septiembre de 1993.— El Alcalde.